

HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE LAS VARILLAS

DELIBERANTE

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones conducentes para la adquisición de un medio de Transporte Público de Pasajeros a través de Organismos Internacionales o producto del hermanamiento con CAVOUR..

Artículo 2: La adquisición de esta unidad de transporte tendrá como objetivo prioritario el traslado de los alumnos de las distintas escuelas de nuestra ciudad hacia otras localidades en ocasión de viajes educativos, encuentros deportivos, culturales y otros; en caso de que esta unidad no sea utilizada por los establecimientos educativos, podrá ser utilizada por otras instituciones, bajo las mismas condiciones establecidas para los primeros; las solicitudes deberán realizarse con anticipación y se tendrá en cuenta el orden de los pedidos.

Artículo 3: La reglamentación del uso de la unidad de transporte estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de nuestra Municipalidad, otorgándose prioridad a los establecimientos educativos de nuestra ciudad.

Artículo 4: Las entidades que soliciten este servicio abonarán el costo del combustible, corriendo por cuenta de esta Municipalidad el mantenimiento de esta unidad y el seguro de transporte, que deberá adecuarse a los requerimientos que presenten las escuelas.

Artículo 5: En caso de roturas o daños materiales causados por los pasajeros, los responsables del acto abonarán el costo de su reparación.

Artículo 6: Se suspenderán los subsidios que se otorgan habitualmente a los colegios que lo solicitan para los fines anteriormente mencionados y dicho dinero será destinado para lo establecido en el Art. 4 de la presente ordenanza.

Artículo 7: De Forma.

ORDENANZA N° 47/ 2006.

FECHA DE SANCIÓN: 28/ 06/ 2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 555 DE FECHA 03 / 07 /2006.

